

LAS FUNCIONES DEL MAESTRO/A DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

RESUMEN

El conocimiento de la evolución histórica de la figura del Maestro/a de Audición y Lenguaje, y de la legislación que dio lugar a la implantación de esta figura en Centros Públicos de Educación, ya sean Ordinarios o Especiales es de suma importancia para los profesionales que se dedican a esta especialidad. Enumeraremos de forma sucinta las principales labores de este especialista, que por ser tantas, y tan variadas, las hemos clasificado atendiendo al centro al que se adscribe este profesional. Es de vital importancia que nos acerquemos al conocimiento de los nuevos especialistas que comienzan a poblar las aulas de nuestros centros Educativos. Conociendo qué hacen, sabremos acceder a los nuevos recursos que han puesto a nuestro alcance las Administraciones Educativas.

PALABRAS CLAVE

Logopedia. Es la disciplina que se encarga de la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y evaluación de los trastornos de la comunicación humana. La figura profesional del logopeda está incluida en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias LOPS (Ley 44/2003 de 21 de noviembre), se define como una figura media entre personal sanitario y educativo.

Maestro de Audición y Lenguaje. Profesional que suele confundirse con el logopeda, ya que realiza trabajos similares de prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y evaluación de los trastornos de la comunicación humana. La característica diferencial entre ambos es que mientras el Logopeda, como profesional sanitario podemos encontrarlo, en marco clínico, el maestro de audición y lenguaje trabaja fundamentalmente en contextos educativos.

Prevención. Como acepción médica consiste en un conjunto de actuaciones tendentes a evitar que aparezca una determinada enfermedad.

Diagnóstico. En medicina, el diagnóstico es el procedimiento por el cual se identifica una enfermedad, entidad nosológica, síndrome, o cualquier condición de salud -

enfermedad. En psicología clínica, el diagnóstico se enmarca dentro de la evaluación psicológica, y supone el reconocimiento de una enfermedad o un trastorno a partir de la observación de sus signos y síntomas.

Tratamiento. En medicina, tratamiento es el conjunto de medios de cualquier clase cuya finalidad es la curación o el alivio de las enfermedades o síntomas. Son sinónimos terapia, terapéutico, cura, método curativo.

La *Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo*, en su Preámbulo dispone que, a fin de garantizar la equidad, los Centros dispondrán de los materiales necesarios para prestar el apoyo educativo preciso a los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar alguna necesidad específica, con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

El Título II de esta norma, contempla el tratamiento educativo de *“las alumnas y alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas...de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta...o con altas capacidades intelectuales...”*, pero la norma no precisa cuáles son los especialistas que se van a encargar de esta atención educativa diferente, ni precisa en otras normas de rango inferior, cuales son las funciones que cada una debe cumplir.

Entre estos especialistas, se encuentra la figura del Maestro/a de Audición y Lenguaje, sobre el cual, nada se especifica en el Ordenamiento jurídico. La ausencia de normativa que establezca una regulación general sobre esta figura, bien puede deberse a la reciente creación de la misma. No obstante, se hace preciso el establecimiento de unos mínimos que regulen el marco general de actuación de estos profesionales, para garantizar una actuación eficiente de los mismos y, para proporcionar garantías jurídicas a sus usuarios, que no son otros, que nuestros/as hijos/as.

Esta ausencia de normativa que disponga cuáles son las funciones que debe realizar este especialista, nos hace tener que acudir a la experiencia profesional, a las normas que para otros profesionales afines se han establecido, así como, a normativas paralelas de este y otros ordenamientos jurídicos extranjeros, para completar la exposición que sobre funciones y cómo llevar a cabo las mismas en el marco de la Escuela, vamos a presentar a continuación.

Antes de entrar en la exposición del tema, parece relevante hacer una breve distinción entre la figura del Logopeda y la del Maestro/a de Audición y Lenguaje. La **Logopedia** es la disciplina que se encarga de la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y evaluación de los trastornos de la comunicación humana. El área de actuación de estos profesionales, tiene lugar en varios ámbitos: atención temprana, centros educativos como personal no docente, gabinetes privados, clínicas de otorrinolaringología, centros de especialidades médicas, hospitales, grupos de investigación lingüística, etc. La figura profesional del logopeda está incluida en la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias de 2003 de 21 de noviembre. Sin embargo, en las escuelas encontramos los **Maestros/as de Audición y Lenguaje**, profesionales que suelen confundirse con los logopedas, ya que realiza trabajos similares, pero éste, como característica más diferencial realiza sus funciones dentro del marco educativo.

A pesar de que la **Logopedia** como ciencia autónoma no aparece hasta este siglo, los estudios sobre problemas de lenguaje remontan a la antigüedad. Los estudios a nivel oficial universitario, en materia de logopedia, no se introducen hasta 1985, cuando el MEC y la Universidad de Madrid empiezan a impartir los primeros cursos sobre "Audición y Lenguaje". Dichos estudios se van extendiendo a otras Universidades, apareciendo por primera vez las diplomaturas de Logopedia y Audición y Lenguaje en 1990.

Los Profesores especialistas de Audición y Lenguaje comienzan a incorporarse al sistema educativo ordinario con la promulgación del Real Decreto de 6 de marzo de 1985 de Ordenación de la Educación Especial, donde se establecen las directrices para la integración de sujetos con minusvalías en los centros escolares. Para dar una respuesta educativa acorde con las características de tales alumnos -entonces denominados deficientes (psíquicos, sensoriales y motóricos) y hoy *alumnado con necesidades educativas especiales* la Administración educativa integra en los centros a Profesores de Pedagogía y de Audición y Lenguaje. No es hasta la implantación de la L.O.G.S.E. cuando estas figuras comienzan a ser más habituales.

En la actualidad la presencia de Maestros/as especialistas en Audición y Lenguaje en la escuela ordinaria está aumentando, algo a destacar, teniendo en cuenta que se trata de una figura cuya participación en los Centros Escolares Ordinarios no es obligatoria. La intervención de estos profesionales de la audición y el lenguaje, como norma general, tiene lugar en las etapas de educación infantil y primaria para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, específicas del lenguaje o de la comunicación. Los Centros Públicos de Enseñanza Ordinarios que no disponen de este maestro especialista, pueden acceder a los servicios del logopeda que forme parte de los Equipos de Orientación Educativa de la zona donde se ubique dicho centro. También pueden acudir, aunque esto con menor frecuencia, a los Equipos de Asesoramiento Psicopedagógico, dependientes de administraciones municipales, encargados, sobre todo, del asesoramiento y de tareas de carácter, eminentemente, preventivo. Más frecuente es la contratación a tiempo parcial de estos especialistas del lenguaje en colegios privados, y con carácter imprescindible los encontramos en Centros de Educación Especial.

Podemos afirmar, que el/la Maestro/a de Audición y Lenguaje, **con carácter general**, es el profesional encargado de:

1. Fomentar la **prevención** de problemas de lenguaje.
2. **Diagnosticar y evaluar**, mediante pruebas individuales o colectivas, la existencia o no de un trastorno de la comunicación o el lenguaje.
3. Aumentar las capacidades comunicativas y lingüísticas mediante la implantación de un **tratamiento**, dentro o fuera del aula.
4. **Asesorar** a padres y a maestros, sobre todo, en aquellos casos de niños que sigan un tratamiento.
5. Realizar tareas también de ámbito **comunitario**, que aunque fuera de la escuela, son de gran interés, tales como charlas informativas o contactos con centros de salud.
6. Fomentar su autoformación con la realización de investigaciones relacionadas con el lenguaje.

Y, todo ello, atendiendo a las particularidades del centro al que este profesional se adscriba: Centro de Educación Especial, Centro Ordinario con Unidad de Transición/Trastornos Generalizados del Desarrollo, Centro Ordinario con Aula Alternativa a Centro de Educación Especial en zona rural.

La atención especializada del Maestro/a de Audición y Lenguaje tiene lugar, cuando la respuesta educativa que precise un/a alumno/a asociada a problemas específicos del lenguaje o de la comunicación, no pueda resolverse con simples adaptaciones curriculares dentro del aula, dado el *principio de inclusión* que vertebra el sistema educativo actual. Para la planificación de la participación del Maestro/a de Audición y lenguaje, es preciso que cada Centro estudie y realice un análisis de las necesidades educativas en este área, y mediante un acuerdo conjunto, este acuerdo lo llevará a cabo la Unidad de Apoyo Educativo de dicha institución, se determinará el horario y la distribución de las clases impartidas por este maestro especialista, que pueden llevarse a cabo, en uno o varios centros.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto sobre funciones generales del Maestro de Audición y Lenguaje, en su **actuación como apoyo especializado de los Centros Públicos Ordinarios y al Profesorado** que los integra, desarrollan las siguientes tareas:

- Realizar intervenciones directas de apoyo a aquellos alumnos que presenten especiales dificultades, manteniendo una estrecha relación de coordinación con el resto del profesorado encargado de la educación del menor, y en especial, con el tutor correspondiente.
- Participar en la elaboración y asesoramiento de la parte del currículo escolar que se refiera a aspectos lingüísticos, así como, en aquellas programaciones de ciclo o de aula y adaptaciones curriculares, referentes a esta materia en la que, él es, o al menos, debería de ser un especialista.
- Asesorar al profesorado en la programación de actividades para la prevención y el tratamiento de dificultades en las áreas de comunicación y lenguaje. Importantísimo es fomentar en sus colegas la realización de dichas actuaciones, informándoles de la relevancia de las mismas, así como de lo imprescindible que es colaboración del resto del profesorado en la labor del Maestro/a de Audición y Lenguaje.
- Evaluar y valorar la necesidad, o no, de atención educativa especial para aquellos alumnos que presenten déficits relacionadas con la comunicación y el lenguaje.
- Proporcionar información, orientación, material y colaboración a los tutores y profesores de apoyo. También participará con los mismos en la realización de aquellas adaptaciones curriculares precisas cuando el área a transformar o retocar sea la referente a lenguaje y comunicación, o cuando incida sobre la misma.
- El contacto con sus compañeros ha de ser continuo, para lo cual debe de mantener reuniones periódicas para la evaluación y seguimiento de sus alumnos, así como para informar y dar pautas de intervención a los profesores y familiares.

Pese a que la función principal del Maestro/a de Audición y Lenguaje es el apoyo especializado al profesorado de infantil y primaria para mejorar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales en las áreas de comunicación y lenguaje, asociadas a discapacidades, retrasos o trastornos, también

merece una atención muy importante las funciones que este profesional realiza en **Centros de Educación Especial**. Con este alumnado, con carencias y limitaciones más importantes que las que podemos encontrar en centros ordinarios se priorizan áreas de intervención tales como:

- Alimentación, mediante terapias miofuncionales.
- Comunicación con sistemas alternativos/aumentativos de comunicación, así como ayudas tecnológicas.
- Intervención con pequeños grupos para mejorar habilidades lingüístico-comunicativas, incrementando sus habilidades de expresión.
- La coordinación con otros profesionales y con la familia, en estos supuestos debe ser mayor y más estrecha, para una generalización de los aprendizajes adquiridos.

Estas son, las funciones que en términos generales realiza el/la Maestro/a especialista en Audición y Lenguaje. Al realizar la clasificación, hemos intentado realzar las funciones más destacadas atendiendo a las características más generales del grupo al que atiende, lo que no significa que unas y otras se excluyan, sino que se acumulan.

Como ya explicamos al principio, no existe una regulación de estas funciones, el establecimiento de unos mínimos, ni de unas garantías éticas que limiten la forma en que dichas actuaciones han de realizarse. Hasta ahora, se han hecho extensibles las normas que para profesiones afines existen en España y en otros países. Seguiremos insistiendo en la necesidad de una normativa de carácter estatal, unitaria e igualitaria en todo el territorio español, para una mayor seguridad jurídica, tanto de los profesionales, como de los usuarios de estos servicios.

BIBLIOGRAFÍA

Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo

Ley de ordenación de las profesiones sanitarias de 2003 de 21 de noviembre.

Real Decreto de 6 de marzo de 1985 de Ordenación de la Educación Especial

Wikipedia enciclopedia.